



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920220035200

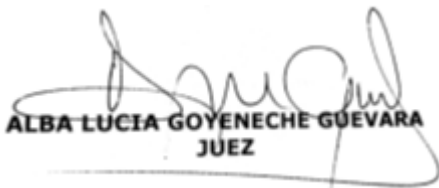
Revisados los anexos de la demanda, se observa que el actor arrimó al proceso como base de la demanda, el anexo denominado pagaré, por la suma de \$1.288.280.114.00, por concepto de capital. Sin embargo, no se advierte la fecha en que debía ser pagada la aludida acreencia, lo que deriva en una falta de exigibilidad de tal emolumento.

De lo anterior se deduce que el documento base de la acción no cumple con los requisitos de los artículos 422 del C. G del P. y 709 del Código de Comercio, en consecuencia, este despacho

DISPONE

- 1. Negar el mandamiento ejecutivo solicitado en el libelo introductorio, por las razones atrás expuestas.
- 2. Toda vez que el libelo en mención fue allegado de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>07/09/2022</u>	se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No.151
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría	